



David Podadera Márquez

Abogado senior en departamento procesal-civil de RSM Spain



---

## Revolving: doctrina del Supremo tras la sentencia de 4 de mayo de 2022

Como es de conocimiento general, en los últimos años se ha multiplicado el número de litigios en el que los consumidores solicitan la nulidad de sus contratos de créditos *revolving*.

Además de otro tipo de fundamentos jurídicos, estas reclamaciones suelen basarse principalmente en el contenido del primer párrafo del artículo 1 de la [Ley de la Usura](#) (también conocida como la Ley Azcárate), que establece que “**Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales.**”

Asimismo, el contenido de dicho artículo ha sido desarrollado en los últimos años por la doctrina jurisprudencial, especialmente por las conocidas sentencias del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2015 y 4 de marzo de 2020, en las que se estableció cuál es la referencia que debe utilizarse como “interés normal del dinero”. A modo de resumen, esta doctrina establece que, para determinar la referencia que ha de utilizarse como “interés normal del dinero” al realizar la comparación con el interés cuestionado e ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |